

SECCION 1ª. N°

3127

LAS CONDES,

05 MAY 2017

- **VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** La necesidad del Municipio de adecuar la reglamentación **PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LAS ORGANIZACIONES QUE RECIBAN SUBVENCIÓN POR CONCEPTO DE INCENTIVO A LA GESTIÓN DE TALLERES;** El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°960 de fecha 11 de abril de 2015, que aprueba el Reglamento para las Rendiciones de Cuentas de las Subvenciones entregadas por la Municipalidad de Las Condes a Personas Jurídicas de carácter Público o Privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales; Lo dispuesto en la Ley N°19.862, que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2.985 de fecha 29 de septiembre de 2015, que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvención Directa, por concepto de Incentivo a la Gestión de Talleres; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4949 del 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. N°1, de fecha 9 de mayo de 2006, Publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio del 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

#### DECRETO:

1. **DEROGASE**, el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°2.985 de fecha 29 de septiembre de 2015, que aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subvención Directa, por concepto de Incentivo a la Gestión de Talleres.
2. **APRUÉBASE**, el Reglamento para el Otorgamiento de Subvención Directa, por concepto de Incentivo a la Gestión de Talleres, siendo este del siguiente tenor:

#### ARTICULO 1º.-

Las subvenciones que se otorguen, tendrán como objetivo cubrir parte o la totalidad de los gastos que las Organizaciones realicen en sus respectivas sedes, con motivo de la gestión de talleres dirigidos a la comunidad, tales como:

- a) Consumo de servicios básicos.
- b) Gastos generados con ocasión de un contrato de trabajo o prestación de servicios.
- c) Gastos de administración, de mantención, de seguridad de las sedes y ornamentación para festividades especiales.



- d) Gastos de movilización y/o transporte, para la ejecución de talleres, con un tope total máximo de 1,5 UF mensuales. Para este efecto la organización deberá obtener y hacer uso de un máximo de dos (2) tarjetas BIP institucional.
- e) Gastos por estacionamiento en lugares con parquímetro, ocasionados exclusivamente por la gestión de talleres, con un tope máximo de 1,0 UF mensuales.
- f) Contratación de un plan básico de celular a nombre de la Organización, con tope máximo de 2,5 UF mensuales.
- g) Equipamiento necesario para el funcionamiento de las sedes donde se realicen talleres.
- h) Insumos para talleres, descritos en el artículo siguiente.
- i) Pago de impuestos por la realización de actividad comercial, por ventas en EXPO-TALLERES de la Municipalidad de Las Condes.
- j) Contratación de un plan que incluya teléfono, internet y TV cable, con llamadas ilimitadas a teléfonos de red fija, por un monto máximo de 3.0 UF mensuales.

#### **ARTICULO 2°.-**

Se entenderá por "Insumos para talleres" los bienes perecibles, materiales y/o productos menores, no inventariables, requeridos para la ejecución del taller y que como consecuencia de su uso, se consuman o sufran una total transformación, tales como:

- Madejas de lana, género y otros artículos menores de costura.
- Papel craft, papel lustre.
- Tintas, pinturas y otros artículos menores de librería.
- Artículos menores de cordonería, u otras similares.
- Cerámicas, greda, madera, mostacillas.
- Ingredientes para comidas, repostería y pastelería.

#### **ARTICULO 3°.-**

Corresponderá una asignación especial de "Insumos para talleres", solamente a las siguientes Juntas de Vecinos:

- Juntas de Vecinos de la U.V. C-22, excepto la J.V. Horizontes de Apoquindo.
- Juntas de Vecinos de la U.V. C-23.
- J.V. Cerro El Plomo y J.V. Estocolmo de la U.V. C-9.

#### **ARTICULO 4°.-**

Si por algún motivo no se pudo realizar un taller afecto a pago de insumos, el monto correspondiente deberá ser reintegrado, al momento de rendición de la Subvención.

No obstante lo anterior, podrá reasignarse el monto de los insumos a un nuevo taller, previa información al Depto. Programas y Talleres, quien una vez aprobada la solicitud, informará por escrito a la Dirección de Control.

#### **ARTICULO 5°.-**

Las rendiciones que se efectúen por concepto de "Insumos para talleres", deberán ser presentadas en formularios por separado, en la Dirección de Control, identificando el taller que originó el gasto.



**ARTICULO 6°.-**

Será responsabilidad del Departamento Programas y Talleres entregar a la Dirección de Control, información detallada de los talleres afectos a pago de insumos.

**ARTICULO 7°.-**

El monto de la Subvención, se determinará anualmente por la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme el procedimiento de cálculo correspondiente.

**ARTICULO 8°.-**

La subvención que el Municipio entregue a las Organizaciones, abarcará el período anual de enero a diciembre y se entregará de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad.

**ARTICULO 9°.-**

Será requisito de las Organizaciones para optar a esta Subvención, lo siguiente:

- a) Contar con Certificado de Vigencia.
- b) Estar inscrito en Secretaría Municipal en el Registro Comunal de Personas Jurídicas Receptora de Fondos Públicos.
- c) Presentar Balance, Estado de Resultado o Estado de Cuenta del ejercicio.
- d) Contar con cuenta corriente o cuenta de ahorro a la vista.
- e) Estar registrado en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).
- f) Presentar inventario actualizado.

Los requisitos establecidos en las letras a), b) y e) deberán ser certificados por la Secretaría Municipal y los indicados en las letras c), d) y f) por el Departamento Organizaciones Comunitarias.

**ARTICULO 10°.-**

La Dirección de Desarrollo Comunitario deberá presentar al Concejo Municipal, durante el mes de diciembre de cada año o enero del año siguiente, las subvenciones por concepto de talleres que regirán para el próximo período.

**ARTICULO 11°.-**

Las subvenciones entregadas a través del presente Reglamento, deberán ser rendidas ante la Dirección de Control Municipal, en el FORMULARIO DE RENDICIONES DE CUENTAS SUBVENCIONES DE TALLERES, señalados en el artículo 8°, y en los plazos establecidos en los artículos 26° y 27° del Reglamento de Rendiciones de Cuentas de Subvenciones entregadas por la Municipalidad, según Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 960, de fecha 11 de abril de 2015 y sus modificaciones, si las hubiera, el que se entiende forman parte integrante del presente instrumento.



**ARTICULO 12°.-**

La entrega de fondos por parcialidades, exige la rendición de un monto superior o igual al 75% de la cuota anterior, en conformidad a lo establecido en el artículo 28° del Reglamento para las Rendiciones de Cuentas, según Decreto Sección 1ª N° 960 del 11 de abril de 2015.

**ARTICULO 13°.-**

Las Organizaciones deberán contar con un inventario, en que se incluirán los bienes adquiridos, debiendo la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Departamento de Organizaciones Comunitarias, efectuar inspecciones en terreno y verificar la existencia de dichos bienes, los que deberán permanecer en la respectiva sede comunitaria.

**ARTICULO 14°.-**

Será obligación de la Dirección de Desarrollo Comunitario, como de todos los Jefes de Departamentos involucrados, velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

**ARTICULO 15°.-**

Las contravenciones al presente Reglamento, traerán como consecuencia las responsabilidades pecuniarias y administrativas a que haya lugar, conforme a la normativa legal vigente sobre la materia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FDO: OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GOMEZ**

**- ALCALDE (S)  
- SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes

**JORGE VERGARA GOMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL**



**Distribución:**

Contraloría Municipal  
Depto. Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento  
Depto. Programas y Talleres  
Depto. Organizaciones y Centros Comunitarios  
Dedom  
Oficina de Partes